

Ayuntamiento de San José (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan la unitaria de niños y unitaria de niñas

Ayuntamiento de San Juan (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones, una de ellas de párvulos

Ayuntamiento de San Juan Bautista (localidad: San Lorenzo):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas

Ayuntamiento de San Lorenzo de Cardessar (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos— y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de San Luis (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—cada una.

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río (casco):

Mixta «Truy den Vich», con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río (localidad: Nuestra Señora de Jesús):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (casco):

Mixta «Virgen del Lluch», con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (localidad: El Arenal):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas, de dos secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niños.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (localidad: San Jordi):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas, de dos secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niños

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (localidad: Coll D'en Rebassa):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones—una de ellas de párvulos— y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (localidad: Casa Blanca):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niños

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (localidad: Secar del Real):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (localidad: Son Ferrer):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Santa Margarita (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cuatro secciones, y la de niñas, de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Santa María (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones, y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Santañá (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cinco secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Selva (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños, números 1 y 2; la unitaria de niñas, y la de párvulos

Ayuntamiento de Ses Salines (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Sineu (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Soller (localidad: Ses Marjades):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones—una de ellas de párvulos—, y la unitaria de niños.

Ayuntamiento de Son Servera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos— y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Villa Carlos (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y escuela de párvulos.

Ayuntamiento de Villafranca de Bonay (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones, y la unitaria de niñas.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial» del Estado en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 sobre Agrupaciones escolares en la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Burgos en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Burgos:

Ayuntamiento de Briviesca (casco):

Mixto «Teresa Arce», con dirección sin curso y trece unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado y las cinco secciones de niños y dos de párvulos del Grupo escolar de niñas, suprimiéndose la Dirección sin Grado de éste, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Burgos (casco):

Mixto «Hispano Argentino», con dirección sin curso y diecisiete unidades (siete de niños, siete de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños «Hispano Argentino» de seis secciones y dirección sin Grado; la graduada de niñas «Santocildes», de cuatro secciones, las tres unitarias de niñas de la calle General Sanz Pastor, la unitaria de niños de la calle General Sanz Pastor y las tres de párvulos de la calle San Gil.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro (casco):

Mixto «Nuestra Señora de Altamira», con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin Grado y las cinco secciones de niñas y una de párvulos del Grupo escolar de niñas, suprimiéndose la Dirección sin Grado de éste, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (casco):

Mixto con dirección sin curso y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin Grado y las seis secciones de niñas del Grupo escolar de niñas y las dos de párvulos, suprimiéndose la Dirección sin Grado del Grupo escolar de niñas, actualmente vacante.

2.º Constituir los siguientes Grupos escolares, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzca vacante en una de las Direcciones sin curso que se suprimirá sin poder realizarse nombramiento.

Ayuntamiento de Burgos (casco):

Mixto «Padre Manjón», con dos direcciones sin curso, una de ellas excedente, y quince unidades (siete de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin Grado; el Grupo escolar de niñas de siete secciones, dos de ellas de párvulos, y dirección sin Grado y las unitarias de niños y niñas «San Pedro» y «San Felipe».

3.º Constituir las siguientes Agrupaciones escolares.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Belorado (casco):

Mixta con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Busto de Bureba (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas, la mixta y la de párvulos.

Ayuntamiento de Castrojeriz (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unitarias de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Fria (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Grijalba (casco):

Mixta con Dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Iglesias (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

Ayuntamiento de Lerma (casco):

Mixta «Santo Domingo», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Medina de Pomar (casco):

Mixta con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de tres secciones y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la de niñas de tres secciones, la unitaria de niños y la de párvulos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro (casco):

Mixta con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones cada una.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa (casco):

Mixta con Dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niñas y una de niños.

Ayuntamiento de Pampliega (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Poza de la Sal (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Pradoluengo (casco):

Mixta con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Sasamón (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Trespaderne (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos y la mixta.

Ayuntamiento de Villadiego (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Villafraanca Montes de Oca (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Villareayo (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de parvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro (una de ellas de parvulos).

Ayuntamiento de Villasandino (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de parvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de parvulos.

Ayuntamiento de Villatoro (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de parvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de parvulos.

4.° Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concurso.

5.° Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que existe más de una, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.° Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se rectifican las de 2 y 3 de octubre en curso que convocaban concursos públicos de méritos para la adjudicación de becas de Iniciación Científica y preparación de cátedras universitarias para Licenciados y Doctores.

Habiéndose omitido consignar en la norma III, apartado sexto, letra a, de las Resoluciones de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, de 2 y 3 de octubre en curso, por las que se convocan concursos públicos de méritos para la adjudicación de becas de Iniciación Científica y preparación de cátedras universitarias para Licenciados y Doctores, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre, la Sección de Física se rectifica en el siguiente sentido: Donde dice: a) Ciencias; decir: a) Ciencias matemáticas, físicas químicas y naturales.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gráficas Aragón, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gráficas Aragón, S. A. Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Gráficas Aragón, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó la alzada y confirmó resoluciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de seis de febrero del mismo año, ordenamos confirmar y confirmamos tales Ordenes sobre liquidación de cuotas de seguros sociales de aquella entidad, las que declaramos subsistentes por ser conformes a Derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—José Fernández.—Juan Becerra.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Banco Central, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Banco Central, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Banco Central, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre jornada excepcional de trabajo del empleado don Hilario de Miguel Sevillano en la sucursal de dicho Banco en Bilbao, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la Orden impugnada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortes, Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Manuel Docavo.—José Samuel Roberts (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se autoriza a Industrias Iberoamericana del Embalaje, S. A., de Madrid, la admisión temporal de papel kraft y papel semi-químico, para su transformación en cajas de cartón ondulado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Iberoamericana del Embalaje, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraftliner y papel semi-químico para su transformación en cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.° Se concede a «Industria Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 350 toneladas de papel kraftliner y 150 toneladas de papel semi-químico para su transformación en cajas de cartón ondulado para la exportación de naranjas, conservas y plátanos.

2.° Los países de origen de la mercancía serán Estados Unidos, Puerto Rico, Suecia, Finlandia y Francia.

Los de exportación, todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.° Las importaciones se verificarán por la Aduana de Alicante.

Las exportaciones, por las de Valencia, Alicante, Cartagena, Sevilla y Port-Bou.

4.° La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en San Vicente de Raspeig (Alicante).

5.° Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100 y adeudarán los derechos arancelarios correspondientes a su naturaleza.

6.° A efectos contables, se establece que por cada 100 kilos exportados de cajas de cartón ondulado, fabricadas únicamente con papeles de importación, se darán de baja en la cuenta corriente 60 kilos de papel kraftliner y 40 kilos de papel semi-químico importados. En el caso de que en la fabricación de las cajas exportadas se haya utilizado papel paja nacional en lugar de papel semi-químico de importación, por cada 100 kilos